



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

“CERRAJERÍA DE EMERGENCIA”

ENTRE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

EN LA ZONA ORIENTE

Y

SERVICIO DE INGENIERÍA EQUILIBRIO SPA.

En Lo Barnechea, a 01 de abril de 2025, comparece por una parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por la Ley N°18.695, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y por don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cedula de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N°13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como **"Amszo"**, o **"La Asociación"**; y por la otra, **SERVICIO DE INGENIERÍA EQUILIBRIO SPA.**, RUT N°76.131.113-1, representada por don **MANUEL ALEJANDRO MOYA SEPULVEDA**, cedula de identidad N°14.345.662-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Treinta Oriente N°568, Comuna de Talca, Región del Maule, en adelante el **"Prestador"**; han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (Amszo), que comprende a las Municipalidades de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Huechuraba y Conchalí, creada bajo el amparo de la Ley N°18.965 de la Orgánica Constitucional de Municipalidades, se enfoca en desarrollar estrategias y programas efectivos para prevenir el delito y la violencia en las comunidades, promoviendo la cooperación entre municipios y otras entidades relevantes para crear comunidades más

seguras. Su compromiso es prevenir, combatir el delito y la violencia, a través de la colaboración entre las autoridades locales y la sociedad civil.

En conjunto desarrollan estrategias de prevención del delito fortaleciendo la confianza ciudadana, brindando apoyo psicológico y/o judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollando al mismo tiempo con sus asociados acciones comunes, servicios, operaciones y proyectos con énfasis en estrategias de seguridad, optimizando recursos humanos y tecnológicos creando una red de seguridad ciudadana amplia y eficiente al servicio de las comunas asociadas, promoviendo igualmente la solidaridad y sentido de comunidad entre sus miembros. Y en general, colaborando, coordinando y auxiliándose mutuamente en todas las áreas pertinentes a la seguridad ciudadana en la prevención de los delitos.

Entre los proyectos planificados para el año 2025, se encuentra considerada la prestación del servicio de Cerrajería de Emergencia para residentes de las comunas que forman parte de Amszo, cuyo domicilio haya sufrido daños en los accesos exteriores como consecuencia de un delito. Esto incluye la reparación, reposición o aseguramiento de cerraduras y otros mecanismos de acceso con el fin de reestablecer la seguridad de la vivienda de manera rápida y eficiente.

La contratación del servicio se da mediante trato directo debidamente justificado conforme a lo estipulado en los artículos 71 y 73 del Decreto 661, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Con esto, y atendiendo al buen desempeño de los servicios adquiridos y la seriedad del Prestador en un contrato vigente con Amszo por otros servicios, estableciendo una relación de confianza con la Asociación, se considera un proveedor confiable con el cual ya se ha establecido una relación de trabajo efectiva. Y en virtud de los anterior, se concluye que **SERVICIOS DE INGENIERÍA EQUILIBRIO SPA.**, es el proveedor más adecuado para la prestación del servicio requerido, considerando la relación previa satisfactoria y la necesidad de dar continuidad operativa al servicio de manera inmediata.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento la parte **Servicio de Ingeniería Equilibrio Spa.**, viene en otorgar el servicio de “Cerrajería de Emergencia”, a las comunas que forman parte de las Asociación, cumpliendo las siguientes especificaciones y requisitos técnicos;

❖ Desarrollo del Servicio:

- a) Notificación y confirmación de disponibilidad: El Prestador será notificado mediante mensajería telefónica y deberá confirmar su disponibilidad para asistir al servicio. Deberá completar un formulario y/o ficha de cerrajería proporcionado por el funcionario de Amszo, el cual incluirá la siguiente información:
 - Nombre del vecino/a.
 - Dirección del domicilio.
 - Nombre del profesional que realiza el servicio.
 - Servicios realizados, indicando fecha y hora.
- b) Intervenciones de mayor envergadura: En caso de que la intervención requiera una ejecución de mayor envergadura, el Prestador deberá presentarse dentro de los plazos establecidos, proporcionando una solución transitoria mientras se coordina una futura visita.
- c) Disponibilidad del servicio de emergencia: Dado que se trata de un servicio crítico, el Prestador deberá garantizar la disponibilidad del servicio de emergencia las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los tiempos de respuesta deberán ser adecuados y cumplir con los plazos establecidos en el contrato. Estos serán considerados como objeto de multa en el caso de incumplimiento.

❖ Personal:

El servicio deberá ser brindado por personal capacitado, cuya selección será de responsabilidad del Prestador, debiendo, en todo caso, informar a la Asociación sobre los trabajadores que lo conforman. En caso de cambio de algún trabajador, éste deberá tener el mismo nivel de capacitación que el anterior. Además, el Prestador deberá informarlo por escrito, pudiendo comenzar los trabajos previa autorización formal y por escrito por parte de la Asociación. El personal utilizado por el Prestador para la prestación

del servicio deberá tener contrato de trabajo salvo que, excepcionalmente, sea autorizado por la Asociación previa solicitud por escrito del Prestador. El incumplimiento de esto, será un incumplimiento grave.

Solo el personal notificado por el Prestador podrá prestar el servicio, presentando debidamente su identificación. La empresa adjudicada tendrá la obligación de proporcionar una nómina de personal que prestará los servicios con indicación de nombres, apellidos y cedula de identidad, antes de comenzar las labores. El adjudicatario podrá, por caso fortuito o fuerza mayor, reemplazar al personal asignado al servicio, previo aviso por escrito a la Asociación, indicando el nombre del personal de reemplazo y las razones que originan tal circunstancia. El personal siempre deberá portar una credencial visible que identifique claramente el nombre de la empresa a la que pertenece.

El no cumplimiento de lo anterior, significará que no podrán ingresar a las dependencias de la Asociación, siendo responsable el contratista de los posibles atrasos o incumplimiento en los servicios contratados. La empresa tiene la obligación de proporcionar y obligar el uso de los elementos de protección personal en todo momento al interior de las dependencias de la Asociación. El uso de los elementos de protección personal será obligatorio a todos sus trabajadores desde el inicio de los trabajos. El no cumplimiento de esta disposición será causal para ordenar el retiro de las instalaciones de aquellos trabajadores que no cuenten y/o no usen sus equipos de seguridad necesarios.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El pago por el costo de los servicios de Cerrajería de Emergencia se detallará a continuación según el tipo de trabajo requerido. Estos incluyen la reparación, reposición o aseguramiento de cerraduras y otros mecanismos de acceso;

N°	ÍTEM	VALOR
1	Cambio cilindro desfasado 30/40	\$ 65.000
2	Cambio cilindro desfasado 30/50	\$ 78.000
3	Cambio cilindro desfasado 30/60	\$ 94.000
4	Cambio cilindro 40/40	\$ 87.100
5	Cambio cilindro termo panel	\$ 87.100
6	Cambio frecuencia motor de portón	\$ 58.500
7	Cambio cerradura de reja	\$ 149.500
8	Cambio de cerrojo	\$ 91.000
9	Cambio cerradura pomo	\$ 78.000
10	Arreglo de cerraduras	\$ 45.500
11	Apertura puerta	\$ 45.500
12	Instalación cerrojo adicional	\$ 91.000
13	Cambio de combinación	\$ 52.000
14	Cambio cilindro llave normal	\$ 62.400
15	Cambio cilindro de seguridad	\$ 79.300
16	Cambio combinación cerradura eléctrica	\$ 52.000
17	Cambio combinación cerradura soldada	\$ 58.500
18	Copia de llave normal adicional	\$ 1.950
19	Copia de llave seguridad	\$ 19.500
20	Cambios de cilindro multipunto de reja	\$ 106.600
21	Cambio de cilindro ovalados scanavini (o equivalente) multipunto	\$ 106.600
22	Cambio de cilindro multipunto scanavini (o equivalente)	\$ 106.600
23	Cilindros puerta blindada m-t-lock o rb.	\$ 292.500
24	Cerrojos m-t-lock o rb	\$325.000
26	Cilindro puerta normal m-t-lock o rb.	\$ 227.000
27	Cambio de cerradura scanavini (o equivalente) multipunto	\$ 169.000
28	Cambio de cerradura scanavini (o equivalente) eléctrica multipunto	\$ 234.000
29	Cambio de cerradura scanavini (o equivalente) eléctrica y mecánica multipunto	\$ 286.000
30	Control codificado alternativo	\$ 58.500
31	Control codificado original	\$ 75.400

31		Kit pletina de seguridad que incluya reforzamiento, y sistema anti palenques portón peatonal	\$ 101.400
32		Tope de seguridad para portón vehicular anti levantamiento	\$ 45.500
33		Valor visita a domicilio	\$ 19.500

El pago de los servicios se realizará de manera mensual, en base a los servicios ejecutados durante el mes y a un informe detallado entregado por el Prestador. Este informe deberá estar debidamente respaldado por la ficha correspondiente y un respaldo fotográfico, que debe ser concordante con las visitas efectuadas y los servicios reportados.

El informe deberá ser visado y autorizado por la contraparte designada por cada comuna. Una vez obtenida la autorización de la contraparte, podrá emitirse la factura correspondiente y el pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes desde que la factura se encuentre aprobada. La factura debe ser emitida a crédito a 30 días y deberá enviarse a la Asociación como máximo dos días después de la fecha de emisión.

En caso de que el Prestador mantenga deudas previsionales, no se realizará el pago, y se procederá a rechazar dentro del Servicio de Impuestos Internos la factura en un plazo de 8 días corridos desde la fecha de emisión, mientras no se regularicen las deudas. Tratándose de UTP, la factura deberá ser emitida por el representante o apoderado y el pago se hará a éste.

❖ **Listado de Documentos para procesar el pago:**

- Informe detallado de las visitas realizadas.
- Ficha de trabajo por cada visita realizada.
- Respaldo fotográfico de cada visita realizada.
- Aprobación de la contraparte municipal.
- Factura.
- Certificado F30 de Antecedentes Laborales y Previsionales.
- Certificado F30-1 de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- Certificado F29 de Declaración de Impuestos Mensuales (para boletas de honorarios).

❖ **Los datos de facturación son los siguientes:**

RAZON SOCIAL: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE (AMSZO)
DIRECCION: EL RODEO 13541 interior, LO BARNECHEA.
RUT: 65.118.035-K
GIRO: Actividades de Otras Asociaciones NCP.

La factura deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos para gestionar el pago:

- Lorena Sotelo: lsotelo@amszo.cl
- Karina Cifuentes: kcifuentes@amszo.cl

CUARTO: MULTAS.

El incumplimiento por parte del Prestador, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

N°	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
1	No asistir al servicio dentro del plazo establecido	10 UF por evento.
2	Llegar con retraso a prestar el servicio	0,5 UF por hora de retraso.
3	Realizar trabajos con trabajador no autorizado	0,5 por evento.
4	Entrega de folletería o publicidad del Prestador	0,5 por evento.
5	No cumplir con la garantía en trabajos realizados	1 UF por evento.

El pago de la multa será descontado de la facturación más próxima y, en caso de ser posterior a la facturación, el Prestador deberá emitir una nota de crédito aplicando el descuento correspondiente. Desde ya, el adjudicatario autoriza a la Asociación en caso de incumplimiento de los bienes y servicios requeridos a retener y descontar del respectivo estado o estados de pago, el monto total de la multa aplicada por esta entidad.

QUINTO: OBLIGACIONES LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Servicio de Ingeniería Equilibrio Spa., en su calidad de empleador, será plenamente responsable de asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones laborales y de la seguridad social correspondientes, tanto para sus trabajadores en la ejecución del contrato ya sean de carácter permanente o temporal como para los de sus subcontratistas. Esto incluye, pero no se limita a las obligaciones derivadas del Código del

Trabajo y sus leyes complementarias, así como las relacionadas con Seguros, Salud Laboral, Mutualidad, Enfermedades Profesionales y/o Accidentes de Trabajo, entre otros.

Será obligatorio que el trabajador que preste servicios tenga Contrato Laboral vigente. El Prestador deberá presentar a la Asociación los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones en los plazos establecidos por la legislación vigente. Si el Prestador subcontrata parcial o totalmente los servicios objeto del contrato, los subcontratistas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta cláusula.

En caso de que la empresa adjudicataria tenga saldos pendientes de pago por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores actuales o de aquellos contratados en los dos años previos a la ejecución del contrato, los primeros pagos recibidos por el contrato deberán destinarse a saldar dichas deudas. La empresa deberá acreditar que estas obligaciones han sido completamente liquidadas antes de la mitad del período de ejecución del contrato, con un plazo máximo de seis meses. La Asociación exigirá la presentación de los comprobantes de pago correspondientes, así como las planillas que demuestren el cumplimiento total de las obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Asociación para rescindir el contrato, pudiendo proceder con una nueva licitación en la cual la empresa incumplidora quedará inhabilitada para participar.

SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El Prestador no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Prestador podrá, previa autorización expresa y escrita de la Asociación, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. La obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Prestador.

Las labores que el Prestador requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la Asociación para su aceptación o rechazo. Y para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los mismos requisitos exigidos en las bases de licitación previamente establecidas.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador se compromete a guardar secreto de confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación. Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine. La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato y tendrá duración indefinida. Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de coordinación e implementación de este contrato, tendrá la calidad de contraparte técnica de la Asociación, las Direcciones de Seguridad de cada municipalidad socia y/o a quien ellos designen.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Recibir a conformidad los servicios adquiridos, planteando al Prestador las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
2. Trabajar de manera coordinada con el Prestador, velando porque los servicios contratados sean entregados en tiempo y forma.
3. Colaborar y asistir al Prestador en el ámbito de sus competencias.
4. Velar por el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y de los servicios contemplados en el Contrato.
5. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del Contrato.

NOVENO: PLAZO Y VIGENCIA.

El contrato entrará en vigencia desde el 01 de abril de 2025, y tendrá una duración de 12 (Doce) meses, hasta el 01 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO O MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Asociación podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, en virtud de las siguientes causales, sin derecho a indemnización:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Caso fortuito, fuerza mayor u otras análogas.
- 4) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas las siguientes:

- a. Incumplimiento reiterado de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución de este contrato.
- b. Incumplimiento reiterado de instrucciones impartidas por la Asociación en relación con la prestación de los servicios.
- c. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- d. Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones relativas a la cesión del contrato y subcontratación.
- e. Término, disolución o liquidación anticipada de la empresa.

Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso por escrito al domicilio de la otra, con 30 días de anticipación.

UNDÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de “**Amszo**” y uno en poder de “**Servicios de Ingeniería Equilibrio Spa.**”

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.

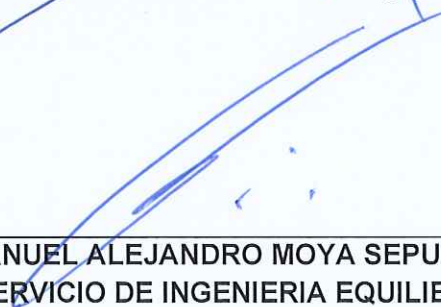
La Personería de don **MANUEL ALEJANDRO MOYA SEPULVEDA**, para representar a **SERVICIO DE INGENIERIA EQUILIBRIO SPA.**, consta al margen de la inscripción social de fojas 1354 número 643 del Registro de Comercio de Talca del año 2010.



MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
p.p. AMSZO



NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES
p.p. AMSZO



MANUEL ALEJANDRO MOYA SEPULVEDA
p.p. SERVICIO DE INGENIERIA EQUILIBRIO SPA.